

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	20:22:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS EMPLEADAS PARA CONVOCAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100: EMP.PE-3N (EL EMPALME) - SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - HONDA - SAN GREGORIO - SAUCE - PALO BLANCO - MIRADOR - SAN MARTIN - LAS VIEJAS - LD. LA LIBERTAD (LI - 100 A CHEPEN), KM. 00+000 AL KM. 147+060 (L.E.=137.140 KM); SON LAS QUE ESATABLECE LA DECIMASEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO QUE HACE REFERENCIA AL DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA ENTIDAD DETERMINA EL VALOR REFERENCIAL. PARA SU DETERMINACIÓN EL ÁREA USUARIA PROPORCIONA LOS COMPONENTES O RUBROS, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA QUE PERMITA AL ÓRGANO COMPETENTE DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL. EN ESTOS CASOS, LA ENTIDAD RECHAZA LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL VALOR REFERENCIAL O QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR REFERENCIAL, BASES QUE FUERON APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, EN CONCORDANCIA CON LA (DECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO).

AL RESPECTO EL DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL ARTÍCULO 15° DEL MANTENIMIENTO VIAL, PRESCRIBE:

15.1 LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL COMPRENDEN LAS SIGUIENTES FASES:

A) MANTENIMIENTO RUTINARIO.- ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LAS VÍAS CON CARÁCTER PERMANENTE PARA CONSERVAR SUS NIVELES DE SERVICIO. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER MANUALES O MECÁNICAS Y ESTÁN REFERIDAS PRINCIPALMENTE A LABORES DE LIMPIEZA, BACHEO, PERFILADO, ROCE, ELIMINACIÓN DE DERRUMBES DE PEQUEÑA MAGNITUD; ASÍ COMO, LIMPIEZA O REPARACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN, ELEMENTOS DE APOYO, PINTURA Y DRENAJE EN LA SUPERESTRUCTURA Y SUBESTRUCTURA DE LOS PUENTES.

SIN, EMBARGO AL REALIZAR UNA REVISION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A INTEREVENIR EN EL NUMERAL 5.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DEL CAPITULO III- REQUERIMIENTO DE LAS BASES PUBLICADAS EN LA PAGINA SEACE, SE PUEDE COLEGIR QUE ESTE CONJUNTO DE ACTIVIDADES NO SE ENMARCA DENTRO DEL ARTICULO 15 DEL DECRETO SUPREMO N°034-2008-MTC, POR TAL RAZON LAS BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS Y PUBLICADAS EN LA PAGINA SEACE PARA CONVOCAR EL CONCURSO PUBLICO N° 03-2023-GR-CAJ/DRTC. (DECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO), PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-100: EMP.PE-3N (EL EMPALME) - SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - HONDA - SAN GREGORIO - SAUCE - PALO BLANCO - MIRADOR - SAN MARTIN - LAS VIEJAS - LD. LA LIBERTAD (LI - 100 A CHEPEN), KM. 00+000 AL KM. 147+060 (L.E. = 137.140 KM); NO SON LAS ADECUADAS.

AL RESPECTO, EL MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) COMO REFERENTE A NIVEL NACIONAL DE CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, SE TIENE:

CP-SM-2-2022-MTC/20-UZARE-1,  
CP-SM-39-2021-MTC/20-1,

EN LAS CONVOCATORIAS PARA MANTENIMIENTO ANTES CITADAS, PROVIAS NACIONAL HA UTILIZADO LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA SERVICIOS GENERAL, APROBADAS CON DIRECTIVA No. 001-2019-OSCDE/CD, EN LA CUAL NO CONTIENE EL VALOR REFERENCIAL.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN UTILICE LAS BASES ADECUADAS APROBADAS CON DIRECTIVA No. 001-2019-OSCDE/CD, COMO SON LAS BASES ESTANDAR DE SERVICIOS EN GENERAL; ADEMÁS LAS BASES PUBLICADAS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CON LA DECIMOSEGUNDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, COMO SON: I) PARA SU DETERMINACIÓN EL ÁREA USUARIA PROPORCIONA LOS COMPONENTES O RUBROS, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA QUE PERMITA AL ÓRGANO COMPETENTE DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL. (PRIMER PARRAFO), EN LA BASES NO SE VISUALIZA QUE EL AREA USUARIA HAYA PROPORCIONADO LOS COMPONENTES O RUBROS O ESTRUCTURAPARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL II) NO INCLUYEN FÓRMULAS DE REAJUSTES. TANTO LA ELABORACIÓN COMO LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE POLINÓMICAS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC Y SUS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. (SEGUNDO PARRAFO), Y III) LA CONFORMIDAD DE ESTOS CONTRATOS SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS. DE EXISTIR OBSERVACIONES. (TERCER PARRAFO).

POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN ATENCION AL NUMERAL 72.4. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, QUE LA ABSOLUCIÓN SE REALICE DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES QUE SE ELABORA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL OSCE; EN EL CASO DE LAS OBSERVACIONES SE INDICA SI ESTAS SE ACOGEN, SE ACOGEN PARCIALMENTE O NO SE ACOGEN. EN CASO NO SE ACOJA ESTA OBSERVACION EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION RECAERA EN NULIDAD EN ATENCION AL ARTICULO 44 DE LA LEY Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO AL ART. 9 DE LEY.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. - Observación no corresponde al proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 2 ¿ 2023 - GR.CAJ/DRTC-1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LAS BASES HAN CONSIDERADO: El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023; LO CUAL NO CONCUERDA CON EL NUMERAL 3, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ¿ CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, DE LAS BASES ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL INDICA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO HA SIDO APROBADO CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, CON RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL No. 033-2023-GR.CAJ/DRTC. LAS BASES APROBADAS CON DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, INDICA:

El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES. LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN].

POR LO QUE SE OBSERVA QUE LA FECHA CONSIGNADA EN LAS BASES NO ES LA CORRECTA, DEBIENDOSE CONSIGNAR LA FECHA DE DETERMINACION DEL PRESUPUESTO QUE NO DEBE DE EXCEDER DE LOS NUEVE MESES.

ASI MISMO SOLICITAMOS QUE SE PUBLIQUE EL EXPEDIENTE TECNICO CONJUNTAMENTE CON LAS BASES ADMINISTRATIVAS EN LA PAGINA SEACE.

PETICION QUE REALIZAMOS AL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, EN ESPECIAL EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, QUE ESTABLECE:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3

Literal: 0

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. ¿ Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 033-2023-GR.CAJ/DRTC, no corresponde a la carretera CA-101.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 2.3, REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SE ESTABLECE EN EL NUMERAL a) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato; POR LO QUE OBSERVAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO HA SEÑALADO LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE ESTABLECE LA DIRECTIVA No. 001-2019-OSCE/CD, QUE SON CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION POR LO CUAL SOLICITAMOS SE SIRVAN AÑADIR EN LA INTEGRACION DE BASES.

DE IGUAL MODO, OBSERVAMOS QUE EL NUMERAL h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado y i) Estructura de Costos, QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS PUBLIQUEN EN EXCEL EL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS y ESTRUCTURA DE COSTOS CON LA FINALIDAD DE NO INDUCIR EN ERROR A LOS POSTORES EN LAS PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

FINALMENTE, OBSERVAMOS el literal j) Detalle del recio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, SE SUPRIMA POR NO SER EL CASO Y DE ESTA MANERA NO INDUCIR EN ERROR A LOS POSTORES.

PETICION QUE REALIZAMOS AL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, EN ESPECIAL EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, QUE ESTABLECE:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3

Literal: 0

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Se aclara que lo indicado en numeral 2.3, literales h), al postor que obtenga la buena pro, se hará llegar oportunamente el detalle de precios unitarios para que adecue su oferta; respecto al literal, i), se encuentra detallado en el Formato N° 1, del numeral 5.23 de las bases y respecto a lo observado en el literal j), esta aclarado en el superíndice (9).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.3.- PERSONAL Y CONSIDERACIONES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO, Inc) a, JEFE DE MANTENIMIENTO, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE:

QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO, RESIDA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO, ACREDITADO CON CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DOMICILIARIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD LOCAL MAS PROXIMA A SU RESIDENCIA, DICHA ACREDITACION SERA PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. POR LO QUE OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA COMO RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO ESTA DIRECCIONANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA AQUEL PROVEEDOR QUE ES DE LA ZONA, EXIGIENDO FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS QUE AFECTAN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, RESTRIGIENDO LA COMPETENCIA, QUE TRASNGREDEN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO., Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

POR LO QUE SOLICITAMOS EN ARAS DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SUPRIMA QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO, RESIDA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO, ACREDITADO CON CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DOMICILIARIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD LOCAL MAS PROXIMA A SU RESIDENCIA, DICHA ACREDITACION SERA PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3

Literal: 0

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESDTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Debido a que la carretera tiene una gran longitud y siendo que las funciones del jefe de mantenimiento son de carácter permanente, es indispensable que su residencia para la ejecución del servicio debe estar lo más próximo al área de influencia de la carretera, para asegurar la puntualidad y control eficiente del personal obrero en el desarrollo de las actividades programadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.3.- PERSONAL Y CONSIDERACIONES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO, Inc) a, JEFE DE MANTENIMIENTO, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE:

LA SUSTITUCION DEL JEFE DE MANTENIMEINTO, PROCEDERA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE LA DIRECCION DE CAMINOS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD, PARA LO CUAL EL REEMPLAZANTE DEBERA REUNIR LA EXPERIENCIA Y LAS CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL REEMPLAZADO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARA LO SIGUIENTE: COPIA DE DNI, CERTIFICADO DOMICILIARIO, CARTA DE COMPROMISO, COPIAS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS CON SUS RESPECTIVOS ORIGINALES PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS.

POR LO QUE OBSERVAMOS QUE EL AREA USUARIA COMO RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO, ESTA REQUIRIENDO QUE EL REEMPLAZANTE DEBE REUNIR LA EXPERIENCIA Y LAS CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL REEMPLAZADO; PARA LO CUAL EXISTE OPINIONES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES - OSCE, QUE EN CASO DEL REEMPLAZANTE LAS EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIAS PREVISTAS POR LA ENTIDAD COMO PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE DIO ORIGEN EL CONTRATO Y NO LAS CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL REEMPLAZADO. PARA LO CUAL SEÑALAMOS QUE LA OPINIÓN Nº 204-2018/DTN, HA CONCLUIDO CON LO SIGUIENTE:

3.2.- A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado -en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico ¿ profesionales del personal reemplazado.

POR TAL RAZON SOLICITAMOS QUE EL AREA USUARIA ACOJA LA OBSERVACION Y MODIFIQUE RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y LAS CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES SEAN CONFORME A LO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION Y NO A LAS DEL PERSONAL REEMPLAZADO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3

**Literal:** 0

**Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE: de solicitarse la sustitución del jefe de mantenimiento se tendrá en cuenta el extremo los requisitos mínimos de calificación de calificación, establecidas en el numeral 5.24, literal B.3.1 y B.4. de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.6.- SEGUROS APLICABLES, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE:  
EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DE LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES DE TODO SU PERSONAL ¿  
POR LO CUAL, OBSERVAMOS, QUE EL AREA USURIA NO HA DESCRITO QUE TIPOS DE SEGUROS  
ELCONTRATISTA DENERA SUSTENTAR; POR LO QUE SOLICITAMOS EN LA INTEGRACION DE BASES,  
DESCRIBA EXPRESAMENTE LOS SEGUROS QUE SERAN SUSTENTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.3      **Literal:** 0      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Lo indicado en el numeral 5.6, está referido a seguros laborales que es responsabilidad de las empresas y/o microempresas contratistas, para su personal y equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.7.2.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIOS, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE: SERA DE 240 DIAS CALENDARIO, EL CUAL SE COMPUTARA DESDE EL DIA SIGUIENTE DE CONCURRIDOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DEL TERRENO POR PARTE DEL AREA USUARIA.

PARA LO CUALSOLICITAMOS NOS ACLARE QUE LE MISMO DÍA QUE SE SUSCRIBE EL CONTRATO VA SER POSIBLE LA ENTREGA DEL TERRENO LO CUAL ES IMPOSIBLE PORQUE EL TERRENO HA INTERVENIR SE ENCUENTRA MUY DISTANTE DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA EN DONDE SE SUSCRIBIRA EL CONTRATO, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE ELPLAZO DE EJECUCION DEL SERVCISO SE TOMA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE TERRENO CON LA FINALIDAD DE NO PERJUDICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 5.7.2

**Literal:** 0

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE AGOGE: En las bases y términos de referencia, se precisa claramente que el plazo se computará o iniciará al día siguiente de concurridos la suscripción del contrato y la entrega del terreno, es decir luego de haberse realizado ambos actos, precisándose que la entrega de terreno se realiza siempre después de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.8.4.- TRAMITE DE PAGO, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE:

EN EL SEGUNDO PARRAFO: PARA TAL EFECTO, EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEBERA HACERLO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE LOS DIEZ (10) DIAS DE PRODUCIDA LA RECEPCION.

SE OBSERVA, QUE EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL TERCER PARRAFO, ESTABLECE: La conformidad de estos contratos se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

POR LO TANTO, EL AREA USUARIA DEBERA MODIFICAR LA CONFORMIDAD TAL COMO LO ESTABLECE EL TERCERA PARRAFO DE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES. EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.8.4

**Literal:** 0

**Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Para el presente servicio de mantenimiento rutinario, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 5.8.3 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.16.- FORMULA DE REAJUSTE, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS Y NO ESTARAN SUJETOS A REAJUSTES.

SE OBSERVA, QUE EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL SEGUNDO PARRAFO, ESTABLECE: En los documentos del procedimiento de selección de los servicios señalados en el numeral anterior incluyen fórmulas de reajustes. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

POR LO TANTO, EL AREA USUARIA DEBERA DE SUPRIMIR EN EL NUMERAL 5.16.- FORMULA DE REAJUSTE, EL PARRAFO QUE INDICA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS Y NO ESTARAN SUJETOS A REAJUSTES; Y AÑADIR LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE POLINÓMICAS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC Y SUS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

MODIFICACION SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE LA EY DE CONTRATACIONES Y EN LA DIRECTIVA No.001-2019-OSCE/CD. EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EN LAS BASES ESTANDAR, ESTA ESTABLECIDO DE LA SIGUINETE MANERA:

2.7.- REAJUSTE DE LOS PAGOS

[CONSIGNAR LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA DECIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO]

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.16

**Literal:** 0

**Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: El mantenimiento rutinario es un servicio, cuyo presupuesto es un monto fijo en función al plazo de ejecución y longitud de cada carretera, por lo tanto, no se tiene presupuesto para reajuste de precios, por lo que los postores deben sujetarse a lo señalado en las bases y el numeral 5.16. de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.18.- OTRAS PENALIDADES, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECE:

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO SE PUEDEN ESTABLECER PENALIDADES DISTINTAS AL RETRASO O MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, LAS CUALES DEBEN SER OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

POR LO QUE OBSERVAMOS QUE LA PENALIDAD NO. 1, no es OBJETIVA, RAZONABLE, CONGRUENTE Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; DEBIDO QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO PUEDE SER SUSTITUIDO POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR COMO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTES O MUERTE QUE NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTAS Y QUE SU CAMBIO LA ENTIDAD TIENE QUE APLICAR UNA PENALIDAD DE 1 UIT, POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR ESTE SUPUESTO DE PENALIDAD.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.18

Literal: 0

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Los postores deben tener en cuenta que una penalidad no es un castigo sino por el contrario una motivación para no cometerlas cualquier falta sujeta a penalidad, en el numeral 5.3 de los términos de referencia se indica que la sustitución del jefe de mantenimiento es procedente previa autorización de la Dirección de Caminos y esto sucede excepcionalmente debidamente justificado por fortuitas o de fuerza mayor como por enfermedad, accidentes o muerte.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EN EL NUMERAL 5.24.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LIETRAL C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SERVISIO SIMILARES SE CONSIDERA A LOS SIGUIENTE:  
SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: INFRAESTRUCTURA VIAL (CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIA POR NIVELES DE SERVICIOS). POR LO QUE SOLICITAMOS, QUE SE CONSIDERE COMO SERVICIOS SIMILAR A LA EJECUCION DE MANTENIMEINTOS PERIODICOS DE VIAS VECINALES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. SOLICITUD QUE HACEMOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.24

**Literal:** 0

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: En el numeral 5.24, de los términos de referencia, se indica: Se consideran servicios similares a los siguientes: infraestructura vial (construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación, conservación vial por niveles de servicio), como se aprecia no se está restringiendo los servicios de mantenimiento, los que por su nivel funcional pueden ser: vecinales, departamentales o nacionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ¿MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA ¿ 101: EMP.PE 1NF (CONTUMAZA) ¿ GUZMANGO - SAN BENITO ¿ LIMON ¿ L.D. LA LIBERTAD (LI ¿ 101 A ASCOPE). TRAMO: CONTUMAZA ¿ ALGARROBAL, KM 00+000 AL KM 73+723, (LONGITUD EFECTIVA = 73.340 KM).

Ruc/código : 20570569245

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.

Hora de envío : 20:22:14

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos y Herramientas materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 0

Literal: B

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Y REGLAMENTOP DE COBNTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Deberá tenerse presente lo establecido en los Requisitos de Calificación, que son requisitos mínimos, la mayor capacidad y/o potencia no es limitativa si va en beneficio del servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA